

CAPÍTULO 5: REQUISITOS ADICIONALES PARA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P.

1. Aplicabilidad

Artículo 1: Aplicabilidad	
1	Este documento tiene la finalidad de explicar de forma clara el proceso de inspección y certificación para el programa de GLOBALG.A.P., bajo la acreditación de Control Unión Perú, en el alcance de Frutas y Vegetales.
2	Requisitos que debe cumplir la compañía para ser elegibles para la certificación GLOBALG.A.P. Los requisitos están establecidos en los siguientes documentos: a. Reglamento General GLOBALG.A.P.: provee instrucciones de cómo aplicar, obtener y mantener la certificación. Detalla los derechos y deberes de la Secretaria de GLOBALG.A.P., organismos de certificación y productores involucrados en la certificación. b. Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento GLOBALG.A.P.; <i>GRASP</i> , <i>FSMA PSR</i> y <i>Bioseguridad R4T</i> , y: contiene todos los puntos de control y criterios de cumplimiento que deben seguirse por el productor/grupo de productores solicitantes y los cuales son auditados para verificar el cumplimiento.

2. Definiciones

GlobalG.A.P.	GlobalG.A.P. es un estándar de reconocimiento internacional para la producción agropecuaria, cuyo objetivo es la producción segura y sostenible con el fin de beneficiar a los productores, minoristas y consumidores en todas partes del mundo. Esta norma demanda, entre otras cosas, una mayor eficiencia en la producción. Mejora el desempeño del negocio y reduce el desperdicio de recursos necesarios. También requiere un enfoque general en la producción agropecuaria que desarrolla las mejores prácticas para las próximas generaciones.
<i>GRASP</i>	<i>GRASP es una Evaluación de Riesgos en las Prácticas sociales (sigla en Ingles GRASP)</i>
<i>FSMA PSR</i>	<i>Es un add-on voluntario el cual que puede ser usado por cualquier productor dentro de los Estados Unidos, o por cualquier productor que esté exportando a los Estados Unidos, con un certificado GLOBALG.A.P. IFA existente. Puede proporcionarse a minoristas y participantes de la cadena de valor como evidencia de los esfuerzos de un productor para la implementación de FSMA PSR. El cumplimiento del complemento no es garantía de cumplimiento de FSMA, ya que el cumplimiento legal solo puede ser determinado por una autoridad reguladora, como la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA).</i>
<i>R4T</i>	<i>El objetivo es ofrecer un add-on para la prevención y mayor expansión de la enfermedad de Panamá en las plantaciones de bananos mediante la bioseguridad, además de las Buenas Prácticas Agrícolas.</i>
No conformidad	Se infringe una regla de GLOBALG.A.P.(por ejemplo incumplimiento de una o más de las obligaciones mayores, o de más del 5% de las Obligaciones menores aplicables),
Incumplimiento	No se cumple con una obligación menor o recomendación de GLOBALG.A.P., en la lista de verificación de acuerdo con los criterios de cumplimiento.
Sitio de Producción	Un área de producción (por ejemplo campos, parcelas, estanques, ranchos) que es propiedad o alquilado y, finalmente gestionado por una entidad legal, y donde los mismos factores de entrada (por ejemplo abastecimiento de agua, trabajadores, equipo, almacenes, etc.) son utilizados. Un sitio puede contener varias zonas que no se tocan (áreas que no comparten una frontera común; no contiguos) y la producción de más de un producto en el mismo sitio es posible.
PHU	Instalaciones donde los productos son manipulados. Todos los PHUs donde los productos registrados GLOBALG.A.P son manipulados deben estar identificadas y registradas.
GGN	Número único de 13 dígitos con el prefijo GGN asignado por GLOBALG.A.P., al productor en el registro, que sirve como identificación única para todas las actividades GLOBALG.A.P. El GGN sigue siendo válido y se adjunta a la entidad legal siempre y cuando exista la entidad. El GGN sirve como clave de búsqueda en la web de GLOBALG.A.P., para validar los certificados. El GGN será reemplazado con el GLN si el solicitante posee o compra un GLN.

Producción Paralela	PP es la situación dónde productores individuales, miembros productores o grupos de productores producen el mismo producto en parte como certificados y en parte como no certificado. También es PP cuándo no todos los miembros de un grupo de productores que producen un producto que se ha registrado para certificación están incluidas en el ámbito del certificado.
Propiedad Paralela	PO es la situación en la que los productores individuales, miembros de productores o grupos de productores compran productos no certificados de los mismos productos que crecen bajo la producción certificada.

3. Proceso de inspección y certificación

Artículo 3: Contratación	
1	<p>Solicitud: el proceso de certificación inicia con la solicitud de aplicación. Complete el formato de aplicación y devuélvalo firmado. (Puede descargar el formato desde nuestra web o solicítelo a cualquiera de las oficinas de CU). CU evaluará Luego que escoge a CU como la información y determinará si es posible enviarle una oferta.</p> <p>Contratación: si usted está de acuerdo con la oferta, que incluye las tarifas, los documentos, conocimiento sobre derecho de acceso a datos y los términos de contrato, devuelva una copia firmada por el representante legal. Una vez realizado esto, Usted entra en un acuerdo con CU para unirse a uno de nuestros programas de certificación.</p> <p>CU genera un número de GGN a los productores que por primera vez aplica a la certificación de GG, este número será notificado en plazo no mayor a 28 días.</p> <p>El solicitante No podrá registrar el mismo producto más de una vez con diferentes OCs o bajo diferentes opciones de certificación; no puede registrar sitios de producción o miembros de grupo en diferentes países con cualquier OC. La secretaria de GLOBALG.A.P podrá otorgar excepciones en una base de caso por caso o dentro de las directrices nacionales de interpretación. Si puede registrar diferentes productos con diferentes OCs y/o bajo diferentes opciones de certificación.</p> <p><i>Es responsabilidad del solicitante verificar si el OC de su elección está aprobado para los ámbitos relevantes. La información de contacto de aquellos OCs aprobados o provisionalmente aprobados está disponible en la página web GLOBALGAP http://www.globalgap.org/es/what-we-do/the-gg-system/certification/Approved-CBs/index.html</i></p>
Artículo 4: Planificación	
1	Luego de recibir el pago de la tarifa por el servicio de inspección y certificación, CU planificará la visita de inspección.
Artículo 5: Momento de inspección	
1	<p>Inspección Inicial (Opción 1 y Opción 2) La inspección debe ejecutarse durante las actividades de cosecha para cada producto a ser incluido en el alcance de la certificación. Si hay manipulación de producto, ésta también debe ser auditada durante este en procesamiento</p>
2	<p>Inspecciones posteriores (Opción 1 y Opción 2) Opciones 1: Las inspecciones deben realizar anualmente. Opciones 2: Anualmente se debe Inspeccionar al SGC más la raíz cuadrada del total de productores.</p>
3	<p>No anunciadas: Las inspecciones no anunciadas se harán prioritariamente en base al 10 % de acuerdo al reglamento general. Opciones 1: 10% del total de proyectos certificados. Opciones 2: 10% (SGC), en caso de los productores se hará inspecciones de seguimiento anuales, en la inspecciones de seguimiento la muestra.</p>
4	<p>Unidades de manipulación: Si solo se cuenta con una PHU central debe ser evaluada anualmente cuando esté operativa. Para Opciones 2 si existe más de una PHU, se auditará la raíz cuadrada del total de PHU. Cuando la unidad de manipulación del producto (PHU) ya posee una certificación de inocuidad alimentaria, reconocida por GFSI (www.mygfsi.com), el inspector solo evaluará los puntos de segregación, trazabilidad y tratamientos post cosecha. En caso se subcontrate una PHU con certificación GLOBALG.A.P. CU puede decidir realizar la inspección a la PHU.</p>

5	<p>Inspecciones NO anunciadas: CU tiene derecho a llevar a cabo inspecciones no anunciadas cuya notificación no excederá las 48 horas -2 días laborables, en caso el productor no acepte "con razón justificable" la primera fecha se emitirá una carta de notificación para infórmale que recibirá otra notificación de visita con 48 horas de antelación; si el productor no responde a la primera notificación se procederá a la suspensión del certificado vigente; Las inspecciones no anunciadas se harán prioritariamente sobre la base de una evaluación general del riesgo de incumplimiento de la norma GLOBALG.A.P. CU tiene derecho a llevar a cabo actividades de inspección adicionales a los fines de certificación y cobrar los gastos, además de los honorarios, conforme a lo establecido en el contrato del cliente.</p>
6	<p>Programa Recompensas: CU Ofrece el programa de recompensas no anunciadas, los productores que apliquen a este programa serán excluidos del 10% adicional de la inspección no-anunciada. Sin embargo, la inspección anual será no-anunciada siguiendo las mismas reglas descritas en 5.1.2.2. Si el productor también necesita ser auditado para un módulo add-on y las reglas del add-on excluyeran en forma explícita las evaluaciones add-on no-anunciadas, el productor no podrá participar del Programa de Recompensas No-anunciadas.</p>
Artículo 6: Auditor/Auditor Líder	
1	El auditor/auditor líder de CU actúa conforme a los procedimientos de CU.
2	El auditor/auditor líder de CU también respetará el Código de Conducta/Confidencialidad/No-Conflicto de Intereses de CU, el cual está firmado por él/ella.
3	Auditor: realiza las inspecciones a los sitios de producción/productores Auditor Líder: realiza las auditorías al Sistema de Gestión de Calidad (SGC)
Artículo 7: Inspección/Auditoria	
1	CU tiene derecho a llevar a cabo inspecciones anunciadas y no anunciadas.
2	Un auditor/auditor líder calificado ejecutará la actividad de inspección en las instalaciones declaradas en la aplicación. CU le proveerá un reporte con los hallazgos de inspección.
3	La evaluación respecto a si se cumplen los requisitos aplicables se llevara a cabo a través de evaluación física y administrativa en el sitio de producción/grupo de productores y PHU(s) declarado por el cliente.
4	<p>A solicitud del cliente, previa evaluación de CU, las auditorías podrán dividirse en módulos fuera y en sitio de producción: Módulo fuera de sitio: Consiste en una revisión administrativa de documentación enviada por el productor/SGC a CU antes de la inspección/auditoria. Módulo en sitio: consiste en una inspección en el sitio de producción del contenido restante de la lista de verificación del productor/SGC <i>El tiempo de inspección entre modulo fuera de sitio y dentro de sitio no puede superar 4 semanas</i> Esta modalidad no aplica para inspecciones de seguimiento (opciones 2) o si el proyecto aplicó al programa de recompensas no anunciadas.</p>
5	<p>El cliente puede solicitar la ampliación y/o reducir el alcance del certificado Ampliación el alcance del certificado: Opciones 1 sitios únicos/ Multisitios sin SGC: Todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva inspección in situ, antes de emitir un nuevo certificado con el nuevo alcance. <u>Opción 2/opción 1 multi-sitios 10% extensión sin inspección adicional</u> El certificador tendrá que validar los documentos mencionados a continuación a fin de incluir a los nuevos miembros/sitios de producción sin inspecciones adicionales: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de inspección interna completamente lleno que demuestre que los miembros cumplen con los requisitos de GLOBALG.A.P. , acciones correctivas en caso en caso el informe se hayan detectado NCs, contratos entre el grupo de productores y sus miembros. • Registros de aplicación de fitosanitarias y cosecha relacionados al cultivo relevante a la verificación cruzada. • Registros de fertilizantes orgánicos relacionados con el cultivo en cuestión. Reducir el alcance del certificado El cliente debe notificar a CU a través una carta y/o email o durante la auditoria.</p>
Artículo 8: Inspección: Clasificación de no-conformidades (NC)	

1	<p>Las no-conformidades se clasifican como Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendadas</p> <p><u>Obligaciones Mayores:</u> Es obligatorio el cumplimiento del 100% de todos los puntos de control aplicables que se consideren como Obligaciones Mayores o requisitos del SGC. El no cumplimiento de una obligación mayor necesita ser resuelta en un periodo máximo de 28 días; en caso que la auditoria sea inicial, el periodo máximo es de 3 meses pero puede ser reducido basado en el carácter crítico del no cumplimiento en términos de seguridad de las personas, medio ambiente y consumidores. No hay tiempo para corrección en caso de una amenaza grave, el certificado se suspenderá inmediatamente.</p> <p><u>Obligaciones Menores:</u> el 95% de todos los puntos de control de obligaciones menores aplicables es obligatorio. Si el número de no conformidades de obligaciones menores es mayor que el máximo límite permitido, entonces se considera como una "no conformidad" y necesita ser resuelta dentro de los 28 días como se mencionó anteriormente.</p> <p><u>Recomendaciones:</u> no existe un porcentaje mínimo de cumplimiento. Todos los puntos de control recomendados de la PCCC deben ser inspeccionados durante la inspección.</p>
2	<p>Para la presentación de evidencias, el cliente deberá presentar lo siguiente por cada NC detectada: causa, corrección y acción correctiva; dónde éstos se definen como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Causa: identificación del motivo(s) por el cual se presentó la NC, para la identificación de la causa existen diversas herramientas como una "tormenta de ideas". • Corrección: es la(s) acción(es) tomadas para eliminar la NC. • Acción correctiva: acción(es) tomadas para eliminar la causa de una NC detectada <p><i>En los proyectos de recertificación si a NCs no son resueltas en el plazo establecido (28 días) se procederá a la suspensión del proyecto.</i></p>
3	<p>Durante la suspensión/cancelación/ denegación el producto concerniente no puede ser vendido como producto certificado GLOBALG.A.P. El proyecto deberá ser re-inspeccionado y todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva inspección in situ, antes de emitir un nuevo certificado.</p>
Artículo 9: Certificación	
1	<p>La decisión de certificación será tomada en un plazo no mayor a los 28 días desde el día de cierre de auditoria o 28 días después del cierre efectivo y aprobado de las NC por parte del certificador.</p>

Artículo 10: Sanción de certificación	
1	<p>Durante el periodo de suspensión y/o cancelación el productor está prohibido de usar el logo/marca registrada GLOBALG.A.P., licencia/certificado o cualquier otro tipo de documento que esté de alguna forma relacionado a GLOBALG.A.P., en relación al producto/certificado suspendido.</p>
Artículo 11: Uso del Logo	
1	<p>El logo es propiedad de GLOBALG.A.P., su autorización y la reglas de uso se detallan en el anexo I.1 del reglamento general de GLOBAG.A.P. Referirse a: http://www.globalgap.org/es/index.html</p>
Artículo 12: Interpretaciones para GLOBALG.A.P	
1	<p>GUÍAS DE INTERPRETACIÓN NACIONAL DE GLOBALG.A.P.: dan aclaración y adaptación del PCCC al país aplicable. Sólo está disponible para los países aprobados por los respectivos Comités Sectoriales. Estos se convierten en obligatorios de uso tan pronto como sean aprobados y publicados. Ver relación de países con Guías de Interpretación Nacional en la página web de GLOBALG.A.P. http://www.globalgap.org/es/index.html</p>
Artículo 13: Interpretaciones para GRASP.	
1	<p>GUÍAS DE INTERPRETACIÓN NACIONAL DE GRASP: <i>dan aclaración y adaptación del PCCC al país aplicable. Sólo está disponible para los países aprobados por los respectivos Comités Sectoriales. Estos se convierten en obligatorios de uso tan pronto como sean aprobados y publicados. Ver relación de países con Guías de Interpretación Nacional en la página web de GLOBALG.A.P. http://www.globalgap.org/es/index.html</i></p>